

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agustamientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 Cuatrimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 Semestre 18 ; 33'75 ; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se realizarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 19; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 17 marzo 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica la orden siguiente:
 «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo de la comunicación de ese Gobierno participando haber destituido a D. Manuel Alquilué Ripol de su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Lumpiaque, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho.
 Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889 y Real orden de 28 de agosto de 1902.
 Zaragoza, 17 de marzo de 1921.
 El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en los términos municipales de Bortalba, Ariza, Luceni y Pinseque, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de noviembre, 9 de diciembre y 3 y 25 de de enero respectivamente.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 14 de marzo de 1921.
 El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».
 D. José Revillo, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Gallur;
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:
 Eugenio Villa: una casa, sita en la calle de San Roque, núm. 6, de este término, de cabida de 35 metros cuadrados; que linda por derecha con Joaquina Vilella, por izquierda con Manuela Martínez y por espalda con dicha Manuela.
 Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su

residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gallur, a 8 de febrero de 1921.—El Recaudador, José Revillo.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Torrelapaja.

Rústica.—Año 1920-21.

Mariano Cisneros Sanz, 5 pesetas.
 Juan Cañón Gil, 5'22.
 Paula Esteban, 8'12.
 Manuel Guillén, 3'04.
 Simona Guillén, 2'62.
 Manuel Gil, 5'64.
 Bernardino Guillén, 3'04.
 Joaquín Guillén Barreras, 4'44.
 Juan García, 5'62.
 Félix García Navarro, 3'26.
 Herederos de Jenaro Velilla, 4'46.
 Millán Muñoz, 6'20.
 Herederos de Silvestre Caballero, 9'34.
 Valentín Blasco, 11'04.
 Josefa Rubio García, 4'34.
 Sandalio Jimeno, 3'65.
 Gabriel Ibáñez, 0'65.
 Pascuala Marín, 0'65.
 Vicente García, 3'92.
 Silvestra Blasco, 0'46.
 Pedro Herrero Serrano, 5'12.
 Claudio Ibañez, 4'56.
 Juan Lozano Lluete, 7'26.
 Julia Lozano Lluete, 5'62.
 Rita Lozano Pola, 3'04.
 Tomasa Llorente Caballero, 3'26.
 Carlos Llorente Caballero, 6'74.
 Pascual Llorente Caballero, 29'54.
 Pabio Llorente Velilla, 9'34.

Raimundo Llorente Velilla, 28'12.

Feliciano Llorente Velilla, 5'62.

Fernando Marco Velilla, 6'30.

Vicente Marín, 5'22.

Manuel Lozano Ibáñez, 8'26.

Angel Marín Marín, 5'66.

Tomás Marín Marín, 1'73.

Cecilio Muñoz, 5'32.

León Martínez Lozano, 4'12.

Vicente Martínez Alonso, 18'46.

Crescencio Marín, 1'71.

Jacinto Rubio, 5'64.

Lorenzo Sancho, 6'62.

Benita Sancho, 4'34.

Francisco Lorente, 1'52.

Pablo Borque, 10'86.

Isidro Blasco, 1'52.

Lorenzo Blasco Jarque, 0'87.

Lorenzo Caballero, 1'63.

Manuel Zuera, 4'66.

Pascual Zabal, 3'48.

Dominica Zabal, 8'68.

Lucas Escribano, 0'65.

Manuel Jarque, 5'20.

Agustín Gil, 0'87.

Bartolomé García, 8'62.

Mariano Guillén, 8'26.

Patricio García, 1'52.

Ja into Llorente, 6'08.

José Ibáñez, 1'44.

Marcelina Navarro, 4'32.

Felisa Jimeno, 1'52.

Antonio Lacosta, 5'26.

Julia Llorente, 5'10.

Manuel María Caballero, 2'16.

Millán Martínez, 1'96.

Mariano Marcos, 4'34.

Eustaquio Puntas, 4'78.

Francisco Sánchez, 3'80.

Francisco Leria Martín, 3'70.

Lorenzo Sevilla, 4'34.

Lorenzo Soria Martín, 5'34.

Marcelina Soria, 2'17.

Marcial Sanz, 4'14.

Serapio Sánchez, 1'09.

Paulino Soria, 3'90.

Manuel Sánchez, 1'74.

Manuel Zeperider Juan, 4'32.

Rudesindo Velilla, 5'22.

Torrelapaja, 27 de noviembre de 1920.—El Recaudador, F. Tarragona.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.066.

Habiendo solicitado D. Ricardo Marín, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de D. Jaime I, núm. 8, con destino a su industria de taller de paraguitería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1921. — El Alcalde, José Sancho Arroyo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Emilio Soler Causapé, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 15 de marzo de 1921, pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de sal gemma, con el nombre de «La Invencible», sita en el término de Remolinos, y lindante con la mina Perla, núm. 150 y Silvina, núm. 1.470.

A este registro le ha correspondido el núm. 1.574.

La designación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca oeste de la mina Silvina, núm. 1.470, y desde él en dirección E. 40° N. se medirán 400 metros a la 1.ª estaca; 500 metros al N. 40° O. a la 2.ª; 400 al O. 40° S. a la 3.ª, y 500 al S. 40° E. al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días que ordena la ley de Minas.

Zaragoza, 17 de marzo de 1921.—A. Jimeno.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Inspección los estados de vacunación y sanitaria o de uno de dichos servicios, de los pueblos que figuran en la relación que se acompaña y correspondientes al segundo semestre de 1920, a pesar de haberse recordado el cumplimiento de dicho servicio en mi circular de 8 de enero, publicada en este periódico oficial del 10, he acordado imponer la multa de 50 pesetas por cada uno de los servicios incumplidos a los Alcaldes y Secretarios de los respectivos pueblos, que en el término de quinto día no remitan dichos estados en la forma que se ordena en la citada circular.

Zaragoza, 17 de marzo de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Relación que se cita.

Pueblos que no han remitido la *estadística sanitaria*: Alarba, Almonacid de la Sierra, Caspe, Miedes, Moros, Pintano, Puebla de Alfindén, Purroy, San Mateo de Gállego y Villafranca de Ebro.

Pueblos que no han remitido la *estadística de vacunación*: Añón, Castiliscar, Nigüella y Rodén.

Pueblos que no han remitido la *estadística de vacunación y sanitaria*: Almunia (La), Atea, Bijuesca, Buerba, Bulbente, Cabolafuente, Cadrete, Cariñena, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Cuarte, Cunchillos, Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Encinacorba, Farlete, Fombuena, Frasnó, Gotor, Herrera, Joyosa (La), Lagata, Lechón, Lecina, Letux, Longares, Lumpiaque, Maleján, Maluenda, Manchones, Mezalocha, Mianos, Monreal de Ariza, Morata de Jalón, Muela (La), Murillo de Gállego, Novallas, Orera, Orés, Pastriz, Ricla, Rueda, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Sobradiel, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrellas, Torrijo, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Villadoz, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarros, Vistabella y Zaida (La).

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.071.

La Joyosa.

Desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por el tiempo reglamentario, se encontrarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes confeccionados para el año 1921-22:

Reparto de rústica y pecuaria, id. de urbana, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y presupuesto municipal ordinario.

Pasados los plazos reglamentarios de exposición, no se admitirán reclamaciones.

La Joyosa, 9 de marzo de 1921.—El Alcalde P. O., el Secretario, Sotero Calabia.

Núm. 1.055.

Lechón.

Por los plazos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y padrón de cédulas personales.

Lechón, 10 de marzo de 1921.—El Alcalde, Valentín Herrero.

Núm. 1.072.

Lumpiaque.

Vacante la secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sueldo anual en el vigente presupuesto de 1920-1921, es de 1.500 pesetas y 500 pesetas por quinquenio, y para el año próximo 1921-22, se consigna en el proyecto de presupuesto, previa aprobación de la Junta municipal, la de 2.000 pesetas.

Lumpiaque, 13 de marzo de 1921.—El Alcalde, Tomás Bravo Pérez.

Núm. 1.053.

Sádaba.

El padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio de este término municipal, formados para el próximo año de 1921-22, se hallarán de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Sádaba, 10 de marzo de 1921.—El Alcalde, Pedro Aznárez.

Núm. 1.060.

San Mateo de Gállego.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, necesario para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal para que en el término de quince días, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiéndose que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne en el reparto.

San Mateo de Gállego, 10 de marzo de 1921.—El Alcalde, Hilario Escriche.

Núm. 1.043.

Villalba de Perejil.

Con el fin de poder formar con exactitud el repartimiento general en sus dos partes personal y real, se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros para que durante todo el mes de la fecha, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, sean cual fuere su naturaleza; previniendo que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra el citado repartimiento formado para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto del ejercicio de 1921-22.

Villalba de Perejil, 10 de marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Franco.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 80 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.061.

LÓPEZ GARCÍA, Isidro; hijo de Nicolás y de Juana, natural de Lúmpiaque, provincia de Zaragoza, avecindado últimamente en Madrid, nació el quince de mayo de mil novecientos cinco, de oficio hortelano, soltero, de un metro quinientos ocho milímetros; de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; cuyas demás señas y circunstancias se ignoran; procesado en causa por el delito de fraude; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería de León, número treinta y ocho, don Angel Muñoz Tarrasa, con residencia oficial en el Cuartel de San Francisco de esta Corte.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Comandante Juez instructor, Angel Muñoz.

Núm. 1.044.

MUNOZ CAMARASA, Gonzalo; hijo de Gonzalo y de María, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años de edad, de estatura 1'602 metros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la falta grave de desertión, como sustituto para servir en filas en el Ejército de Africa; comparecerá, en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de la demarcación Reserva de Calatayud, núm. 65, D. Juan Jiménez Ruiz, residente en Calatayud, cuartel de la Merced.

Calatayud, once de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Comandante Juez instructor, Juan Jiménez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.031.

La Almunia de D.^a Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia;

Por la presente requisitoria y como comprendidos el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Elías Cabello Moliné y su esposa Tomasa Villalba, cuya última residencia debió ser Bárboles, y hoy se ignora su paradero, así como las demás circunstancias personales, debiendo estar herido el Elías, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado de La Almunia, para hacerles una notificación y practicar diligencias en la causa que se sigue por el delito de hurto de bacalao, salchichón, tejidos y cepillos del ferrocarril; quedando apercibidos de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos procesados, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habidos, los pongan en la cárcel de este partido a mi disposición, ocupándoles los generos expresados que obren en su poder, así que el carro y caballeras en que los conduzcan.

Dado en La Almunia, a nueve de marzo de mil novecientos veintiuno.—Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., Francisco Gardeta.

Núm. 1.020.

Cieza (Murcia).

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción del partido de Cieza, provincia de Murcia;

Por el presente edicto, a los parientes cercanos, que se ignoran, de la interfecta Carmen Martínez Moya, natural de Zaragoza, viuda de un tal Pedro Jiménez, teniendo de dicho matrimonio un hijo recluido en el manicomio de Zaragoza, cuya mujer es de unos cuarenta años de edad, pelo rubio, y falleció entre dos y tres del día veintiocho de febrero último en la venta de la Rambla del Moro de este término, en la que se alojó como transeúnte en el día anterior con Paulino Horna Jiménez, que le acompañaba para Murcia se les instruye del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número veintidós del corriente año, por la muerte de dicha Carmen Martínez Moya, a consecuencia de ataque de alcoholismo agudo.

Dado en Cieza, a tres de marzo de mil novecientos veintiuno.—Juan Hinojosa.—El Secretario, Diego de Sena.

PARTE NO OFICIAL

Compañía del ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur.

Pago de cupones.

Esta Compañía pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de la misma, que a partir del día 1 de abril próximo se pagará en el Banco de Aragón, en las horas que dicho establecimiento tiene para el público, el importe del cupón núm. 18.

Zaragoza, 17 de marzo de 1921.—El Director, D. Torres.

Imprenta del Hospicio.